

EL CONSTITUCIONAL

DINÁSTICO.

ÓRGANO DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO en carta certificada. Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningún original. La redaccion y administracion de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO se hallan establecidas en la calle de la Princesa, 2, entresuelo.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 1.75 pesetas.—Trimestre, 5.—Fuera trimestre, 5.75.—Teniendo que girar contra los suscritores, 6.25.—Extrañero 10.—Anuncios 6 cént. de peseta línea del tipo nuevo á los suscritores y 0.12 á los que no lo sean.—En la primera plana 0.19 por línea á los suscritores y á los no suscritores 0.25.—En la seccion local y en gacetillas 0.19 á los suscritores, y 0.35 á los no suscritores. EJEMPLARES DE DEDICACION.—En la primera plana y á dos columnas, 25 pesetas; á una columna, 12.50.—En la seccion local y á dos columnas, 20; á una columna, 10.

AÑO XVI.—(TERCERA ÉPOCA.)

ALICANTE, MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Número 4.378

SECCION DE RECLAMOS.

LLEGÓ EL FIN,

la destruccion completa de los géneros existentes en el

QUEMAZON

de la calle de los Angeles 4 y para NO VENDER MÁS VAMOS A REGALAR CINCUENTA MIL DUROS

en paños, y podemos decir regalados porque damos pantalones, trajes, paños de todas clases, Chevots, jergas, vicuñas, castores, elasticotines, satenes, tricots, ricas telas para gabanes, capas confectionadas, mantas de viaje y de cama chalecos de punto y otros artículos, al 65 por 100

MÁS

PARA LO QUE EN FÁBRICA COMPETIMOS CON TODOS porque vamos á realizar en el corto plazo de 10 dias, porque se ha disuelto la sociedad que constituía el

QUEMAZON DE GENEROS

Para vender por cuenta de un fabricante, tenemos 3.564 corbatas de seda PLASTRON de última novedad, á 3 rs., con preciosos dibujos.

Acudid sin demora y aprovechad la oportuna ocasion para vestir con gusto y casi sin dinero. Precios fijos inalterables.

CALLE DE LOS ANGELES 4 y 6

QUEMAZON

Solo quedan 10 dias de venta. Ninguno de los pañeros que van por las calles pertenecen á esta casa.

RICOS EMBUTIDOS ESTREMEÑOS.

Acabo de recibir las primeras partidas de la nueva campaña, á saber:

Embuchado de lomo especial, morcillas finas estremeñas de lomo, idem hasta con cebolla. Longanizas finas de puro magro, clase extra, chorizos de tercia y otros tamaños clases inmejorables. Lengüas de cerdo y de buey, adobadas y ahumadas y en tripa con aceite. El renombrado salchichón de puro magro y el chorizo llamado «Fama estremeña» como todas son de mis acreditados

tados fábricas en Candelario, Extremadura los garantizo de mejoraré calidad y los doy á precios más ventajosos.

Tengo además, infinidad de embutidos de diferentes procedencias, todos de las más acreditadas fábricas como son: Salchichón de Vich, Génova, Gijón, Aviles, Alejandria, Bolonia y Milán. Sobrasada fina de Mallorca y de Tarbena. Butifarra catalana. Salchichas de todas clases al estilo de Madrid y del país. Longanizas de todas clases y las renombradas mortadelas de Bolonia en latitas de todos tamaños. Dentro de breves dias llegará nueva partida del celebrado lenguado trufado que tanta fama ha dado á esta casa.

En la antigua y acreditada salchichería estremeña, Princesa 19, Serafin Sanchez, sucesor de Sanchez hermanos (los choriceros.)

SE VENDEN

Cintorones de gimnasia á 12 rs. Cintorones para caballeros de cinches superior, á 24, en el taller de gaceticionero de Ricardo Reus, plaza Isabel 11 número 23.

VAPORES PAQUETES DE LA COMPAÑIA GENERAL de tabacos de Filipinas.



SERVICIO REGULAR MENSUAL

DE BARCELONA A MANILA en 30 dias, con escalas en Port-Suid, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.

VAPORES DE LA COMPAÑIA.

Isla de Luzon: 8.300 toneladas inglesas de desplazamiento. Isla de Mindanao: 8.100 id. id. id. id. Isla de Panay: 7.700 id. id. id. id. (en construccion.)

El magnífico vapor de gran marcha

ISLA DE MINDANAO

saldrá de Cádiz el 8 de Barcelona para Manila el 15 de Diciembre, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos y escalas intermedias.

Precios del pasaje: 1.ª 1.725 pesetas 3.ª 665 pesetas.

Los señores pasajeros encontrarán espaciosos y bien ventilados alojamientos, pues estos vapores han sido contruidos expresamente para el servicio á que se les destina. Hay baños y cuantas comodidades pueden apetecerse en los climas en que han de navegarse.

Consignatarios en Alicante: *Faës hermanos y Compañía.*

Aviso á los señores arquitectos, propietarios y maestros de obras.—Los propietarios de las canteras de Novelda ofrecen la piedra á precios económicos. Para condiciones y pedidos á los señores D. Ramon Garcia y compañía. Estacion, Novelda.

A proveerse.—En el acreditado almacén, de D. E. Aquilina, calle de San Nicolás, número 14, encontrarán los aficionados

Harinas superiores, legítimas de Jijona, Id. id., de Candeal puro.

Id. id., de Trigo fuerte de todas clases.

Aceites superiores del país. Arroces id. Garbanzos legítimos de fuente-sanco, Habichuelas francesas superiores. Cacahuetes de los más id. Altramuzos Sevillanos id.

En vinos y licores, tenemos, Jerez dorado, Jerez amontillado, Manzanilla en rama, Pedro Jimenez superior, Parrete, Málaga, Cognac, Champagne Rom Jamaica. San Nicolás, número 14.

Tratado de vinos, conteniendo reglas prácticas que están al alcance de todos y que sirven de Guía á los vinitores, á los negociantes en vinos y á los detallistas, con un apéndice del arte de hacer el aguardiente de Coñac por D. L. Bernaben y Viteri.

Están de venta en el establecimiento de D. Jose M. Celdrán, su precio 1 peseta 75 céntimos ejemplar.

Las Glorias de España.—Esta magnífica produccion del malogrado vate Alicantino, D. Nicolas Camilo Jover, precedida de un prólogo de D. Antonio Cánovas del Castillo, hállase de venta en la redaccion de este periódico, al precio de 2 pesetas 50 céntimos.

Teneduría de libros por partida doble, método Gallor, se halla de venta en las librerías de los Sres. Carratalá y Gadea, Gosart y Reus, á 5 pesetas ejemplar.

Para los señores libreros de la capital y demás puntos de España se le hará una rebaja para su comision diri-

giéndose á su propietaria doña Asuncion Carratalá; calle del Cid, núm. 12.

CORREO DE CUBA.

De nuestro apreciable colega *La Correspondencia de Cuba* del 5 llegado ayer, tomamos las noticias de la gran Antilla:

La caridad.

Prosigue manifestándose esta bellísima virtud en favor de los desgraciados de Vuelta Abajo, á quienes desde luego se les repondrá muy pronto lo perdido, porque como las casas arruinadas son de guano generalmente, y este material, al caer la casa, sólo muda de lugar, retirándose más ó ménos, pero queda íntegro para rehacer la habitacion á toda costa, ya hay suficientes fondos para reparar este daño. La funcion que dió la prensa de esta capital quedó lucidísima, y no hubo quien no se esforzara en contribuir á ella con esplendidez y entusiasmo, y aun prosiguen todas las empresas contribuyendo al alivio de aquella calamidad. Poseidos todos de ese deseo de contribuir al remedio de tan tristes desventuras, no es extraño que haya sido recibida con suma satisfaccion por todas las clases de la sociedad la noticia de rico donativo de SS. MM. y SS. AA., así como fué muy estimada en aquella comarca del desastre, la visita inspectora que hizo nuestra primera autoridad, porque ya todos están escarmentados de lo que son los informes, más ó ménos exactos, más ó ménos interesados, y lo que conviene en toda ocasion es que el mismo que ha de poner remedio vea el mal y se forme juicio de lo que es necesario.

El campo.

En varias jurisdicciones, como Remedios, Sagua y Güines continúan quejándose de los efectos de la sequía, y especialmente en el primero, se cree que las cosechas de azúcar y tabaco serán menores este año por falta de aguas.

En Trinidad, por el contrario, se aprestan á empezar la molienda, porque las lluvias han favorecido aquellos ingenios y está el fruto convidando á que se le extraiga su riqueza.

En las ciudades se advierte algun movimiento de progreso. En Matauzas se establecerá definitivamente la luz eléctrica, y para ello el agente de mister Edison se encuentra recogiendo firmas á porfia en establecimientos y

casas particulares, pues si de verdad llega á plantearse este género de alumbrado, se evitarán muchas molestias y grandes riesgos de incendio.

También en esta ciudad se trata de inaugurar el tanque del acueducto, y será solemnizada esta mejora con un gran banquete.

Por último, diremos á nuestros lectores de la Península que aquí, á pesar de las calamidades, con una mano se atiende á enjugar las lágrimas de los desgraciados y con otra á arreglarse el tocado para asistir á las diversiones públicas, que no faltan en este otoño.

Remedios.

El mercado de tabaco—dice un colega,—una de las primeras fuentes de riqueza de la jurisdiccion, presenta un aspecto bastante satisfactorio, pues en la actualidad ascienden á más de 60.000 pesos las operaciones que en el presente mes se han verificado. El precio del tercio de mejor calidad fluctúa entre 40 y 45 pesos que, dado el que alcanzó en años anteriores, no puede ser más conveniente si se tiene en cuenta que las ventas presagiaban un mal resultado.

Hasta hoy puede decirse que ha habido paralización completa en lo que se refiere á ventas de tabaco, no obstante la buena clase y condiccion; pero comienza ya á notarse mayor afluencia de comerciantes de esta rama, que en estos últimos dias han llegado á disputarse algunas veces, sobiendo el precio de éstas de 42 á 44 pesos cada tercio sin distincion de clases, es decir, al barrer, como aquí se dice. Esto ha hecho renacer el ánimo de nuestros labradores que, un tanto repuestos, se les ve disponerse á la siegria de la nueva cosecha con la fé propia del que todo lo espera de su trabajo personal. He dicho que hasta hoy se habia notado paralización en la venta de tabaco, no obstante la buena calidad de esta cosecha, y la prueba es que de 25.000 tercios que aproximadamente hay en este término municipal, sólo se han vendido 2.047.

Defunciones.

Entre las distinguidas personas que han fallecido con general sentimiento, registrase la del señor don Gumersindo P. Solís, juez de primera instancia de San Antonio de los Baños.

La de D. Joaquin Canella y Agoadó juez también de primera instancia del distrito del pilar.

(Se continuará.)

revistiere carácter de delito ó que la denuncia fuere manifestamente falsa. En cualquiera de estos dos casos el Tribunal ó funcionario se abstendrá de todo procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si desestimasen aquella indebidamente.

critó de palabra, personalmente ó por medio de mandatario con poder especial.

Art. 266. La denuncia que se hiciera por escrito deberá estar firmada por el denunciador; y si no pudiere hacerlo, por otra persona á su ruego. La Autoridad ó funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las hojas á presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarla por sí ó por medio de otra persona á su ruego.

Art. 267. Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la Autoridad ó funcionario que la recibiere, en la que, en forma de declaracion se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y á sus circunstancias, firmándola ambos á continuacion. Si el denunciante no pudiere firmar, lo hará otra persona á su ruego.

Art. 268. El Juez, Tribunal, Autoridad ó funcionarios que recibieren una denuncia verbal ó escrita harán constar por la cédula personal, ó por otros medios que reputen suficientes, la identidad de la persona del denunciador.

Si éste lo exigiere, le darán un resguardo de haber formalizado la denuncia.

Art. 269. Formalizada que sea la denuncia se procederá ó mandará proceder inmediatamente por el Juez ó funcionario á quien se hiciera á la comprobacion del hecho denunciado, salvo que éste no

LIBRO II.

DEL SUMARIO.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA DENUNCIA.

Art. 259. El que presenciare la perpetracion de cualquier delito público estará obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instruccion, municipal ó funcionario fiscal más próximos al sitio en que se hallare, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Art. 260. La obligacion establecida en el artículo anterior no comprende á los impúberes ni á los que no gozaren del pleno uso de su razon.

Art. 261. Tampoco estarán obligados á denunciar.

Alicante 29 de Noviembre de 1882.

MAS DETALLES.

Lo más notable de lo ocurrido últimamente en el asunto de la izquierda, es la reunion verificada en casa del señor duque de la Torre, de los Sras. Moret, Lopez Dominguez y Montero Rios, para erigirse en directorio del nuevo partido y tratar, con urgencia, de los trabajos de organizacion y propaganda en provincias.

Como á la indicada reunion no asistieron el Sr. Martos, los disidentes más caracterizados, ni muchos demócratas dinásticos que gozan de justa simpatía entre los soldados del flamante grupo, las gentes aficionadas á las murmuraciones, han dado en decir que el plan del vencedor de Alcolea, está á punto de malograrse, porque crean sin cesar entre sus amigos las rivalidades y disgustos que hace tiempo se vienen dando á conocer.

Nada tuviera de particular que con tal motivo llegaran á hacerse públicas algunas de las dificultades con que tropiezan los hombres de la izquierda para la realizacion de sus ideales, y que seguramente han de contribuir á la definitiva ruptura entre aquellos, muy natural y muy lógica cuando se pretende armonizar y revestir de condiciones de cohesion á un todo formado de tan heterogéneos elementos.

Por nuestra parte, apesar de las reiteradas declamaciones de los periódicos afectos á la política del Duque, seguimos entendiendo que no llegará al terreno práctico, y que cuantos propósitos y tendencias se inicien para llegar á la suspirada meta, han de ser completamente infructuosas.

No puede esperarse otra cosa de la confusion que reina en el campo izquierdista y de la contraposicion de pensamientos y aspiraciones que separa á los que se amparan en derredor del general Serrano.

Cuando Balaguer y Moret se pongan de acuerdo en materia de proteccionismo y libre-cambio; cuando Linares Rivas y Puigcerver se entiendan en asuntos tan graves como la cuestion electoral y de imprenta; cuando el señor Duque y Montero Rios concilien sus voluntades respecto á la inviolabilidad del poder real y las relacio-

nes de la Iglesia y el Estado, cuando Sardoal y Lopez Dominguez aprecien de igual modo la organizacion del ejército permanente y de la milicia ciudadana forzosa; cuando se nos diga, en fin, si la izquierda admite el sufragio universal, sin restricciones, el jurado para toda clase de delitos, el veto absoluto ó suspensivo, la abolicion del juramento, las leyes municipal y provincial del año 70, las reformas arancelarias de Figuerola, las judiciales de Martos, las ultramarinas de Baccera, las de fomento de Echegaray, las de marina Borángier, y otras que omitimos para que no se nos tache de apasionados, entonces habrá sonado la hora de que ese grupo, que alardea de tener un criterio comun y una fórmula salvadora, pueda contarse entre los partidos robustos, disciplinados y gubernamentales.

Mientras todo esto no suceda, no obstante las algaradas conferencias, reuniones y metamorfosis de los adoradores del plan que nos ocupa, seguiremos estimando, con perfecto derecho, que lejos de prosperar se atrasa cada dia en la organizacion de la izquierda.

La formacion de los partidos serios no se parece en nada al movimiento convencional de las figuras de un tablero de ajedrez. Es preciso que obedezca á una causa, que se imponga por la fuerza de las circunstancias y que se constituyan con elementos afines.

En tiempo de los conservadores habia razones poderosísimas para censurar de la manera más acre y más dura los procedimientos electorales; porque despues de estar el sufragio bochornosamente restringido, las listas aparecian escandalosamente falsificadas al extremo de que las personas de más viso de la poblacion, las de más representacion y más carácter, sufrieron la burla de verse motejadas inconsideradamente por la Junta electoral del censo que patrocinó aquel sarcasmo.

Comparar aquellos calamitosos tiempos en que la ley era letra muerta y los fueros del elector una burda falsedad, con los actuales, en que la libertad y el respeto á los inalienables derechos del hombre, constituyen la mejor etapa del gobierno constitucional dinástico, sería inferir una grave ofensa á la justicia; y nuestros apreciables colegas «La Union Democrática» y «El Serpis» han de convenir con nosotros si una sola vez al menos quieren rendir justo tributo á la razon

en lo justificadas que eran las quejas que la prensa de oposicion lanzaba contra los años electorales y las mandadas coacciones que sufrían todos allá por los años 76 al 80 en que imperaba el gobierno del Sr. Canovas del Castillo de funesta recordacion.

Nuestro apreciable colega «La Union Democrática» al salir á la defensa de «El Serpis», publicando el artículo de EL CONSTITUCIONAL titulado *El Guante* que vio la luz en Diciembre de 1876, no ha advertido, que la ley electoral se ha modificado completamente, y con tanta amplitud, que hoy las listas electorales contienen muchos miles de electores, en tanto que en los ominosos tiempos de Romero Robledo, escasamente habian algunos centenares y los pocos nombres de oposicion, como hemos dicho y repetimos aparecian escandalosamente equivocados.

Estableciendo esta diferencia hallará «La Union Democrática» la razon que nos asiste al decir que las oposiciones más que de otra cosa, se quejan de vicio, recurriendo á las protestas para ocultar su verdadera desnudez; esto es para encubrir su debilidad y su impotencia política.

Nuestro apreciable colega «El Graduador» como quien pone una pica en Flandes y aparentando una conviccion que no puede sentir, inserta en su número de ayer dos comunicados, uno de Manuel Alemañ dependiente á las órdenes del Director del colega, y que asegura que acompañó tres veces al infeliz Ruango á la Diputacion, *presenciando como se le arrojó escalera abajo, cuando pedía ing esa en los establecimientos de Beneficencia*, y otro de su corresponsal de Elda en que afirma que D. Luis Cabero renunció en 31 de Octubre último el cargo que ejerce en el hospital de aquella villa.

Respecto del Manuel Alemañ, como su afirmacion es altamente ofensiva y aun que vagamente, infiere agravios trascendentales, nos limitamos por hoy á exigirle que declare lisa y categóricamente en que fechas acompañó á la Diputacion al infeliz, no Ruango como él le llama, sino Juan Orts y Rebagliato, con que personas habló ó á quien expuso su peticion, y quien lo *hechó escalera abajo*. Si no lo manifiesta con la claridad que exigimos, tendremos derecho de decirle que ha faltado á la verdad á sabiendas y ha calumniado por gusto de hacerlo.

Y en cuanto al Sr. Cabero, podemos asegurar contra lo que dice el corresponsal de Elda y sin temor de ser desmentidos, que según los datos oficiales que cualquiera puede consultar y únicos que existen en las oficinas de la Diputacion, que aquel señor continua desempe-

ñando el cargo de facultativo del hospital de aquella villa, sin que conste que haya dimitido, ni se tenga noticia siquiera de que piense hacerlo. Esta es la verdad de que salimos garantes en absoluto.

Lo hemos dicho y lo repetimos. Ya tenemos gana que el partido posibilista represente los sagrados intereses de la poblacion, para aprender algo. El tiempo ha borrado de nuestra memoria, lo mucho bueno que el año 73 han debido hacer por nuestro pueblo.

Por mas que nos esforcemos por encontrar indicios de aquella etapa, ni huellas luminosas encontramos, ni por tradicion podemos coleccionar la preponderancia y grandeza de nuestra ciudad querida en los fastuosos tiempos de la República, en que los alcaldes modelos de virtud y ciencia sabian lo que eran los desdénosas comparaciones que de aquellos tiempos y de aquellos hombres nos hace «El Graduador».

Por donde se quiera cojer el artículo que, con el epigrafe *La Casa Consulado*, publica nuestro colega posibilista el sábado último, se encontrará la acerada intencion de ofender, de mortificar, de zaherir á nuestros amigos sin más razon y sin más fundamento ni lógica, que la de dar satisfaccion cumplida á sus inveterados odios y rencillas de escuela. Afortunadamente todo el mundo sabe que el actual Ayuntamiento en contra de lo que «El Graduador» manifiesta, ha dado mas pruebas de patriotismo y de amor á cuanto ennoblece y honra á una cuita capital que todos cuantos alardean vanamente de haber fomentado sus intereses materiales é intelectuales. En época del posibilismo, que sepamos, no se han abierto los salones del palacio municipal á ningún público certámen, ni nadie recuerda que en ellos se solemnizase ninguna fiesta de las que prestan esplendor y brillo á las poblaciones, á no ser las tumultuarias escenas de los cantonales que llenaron de pavor y zozobra á este pacífico y tranquilo vecindario. Si á comparar fuéramos, probaríamos á «El Graduador» que en la época de nuestros amigos se han encendido muchas veces los suntuosos candelabros del Palacio del Ayuntamiento para solemnizar gratas y amenísimas fiestas, que durante los años 1873 y 74 en que fueron alcaldes los Sres. Santandreu, Esteve, Morant y Senante y otros cuyos nombres en este momento no recordamos.

Pero vamos á lo que importa. Hablanos «El Graduador» de no sabemos que denuncia hecha con respecto á la casa Consulado; Para dar crédito á lo que dice, ha de probarlo con datos ciertos; aquí, el único que ha declarado que el Consulado de Comercio era una finca del Estado *ha sido un amigo suyo*. Nue-

tro Ayuntamiento simplemente ha informado que el local era apropiado para instalar la Audiencia, sin entrarse en mas averiguaciones; á esto ha quedado reducida su mision, y apuradísimo tenia que verse el peritico de la plaza del Progreso, para probar que se ha ido al registro de la Propiedad inquiriendo á quien de derecho pertenecía la casa Consulado, si al antiguo gremio de comerciantes, ó á el Estado.

Y vamos á concluir con tan enojoso asunto, reproduciendo la Real Orden que respecto á la instalacion de la Audiencia de lo criminal se ha pasado al Ayuntamiento de Alicante, que ha recibido con dicho motivo entusiastas felicitaciones del colegio de Abogados de esta capital.

Gobierno de la Provincia de Alicante. - Administracion local - Número 2.480. - El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion con fecha 10 del actual la Real Orden siguiente:

«Excmo. S. Con esta fecha comunico al Director general de Propiedades y derechos del Estado, la Real Orden que sigue:

«Excelentísimo Sr.: Vista la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, en 27 de Setiembre último, disponiendo que antes de conceder al Ayuntamiento de Alicante la autorizacion necesaria y que tiene solicitada para practicar varias obras en el edificio denominado «Consulado de comercio», con objeto de instalar en él la Audiencia de lo criminal, que ha de crearse en aquella poblacion con motivo del planteamiento del juicio oral y público, se dé conocimiento á este Ministerio para que por el mismo se resuelva lo procedente respecto á la cesion del edificio.

Vista la copia del informe del Gobernador Civil de la provincia que á dicha Real Orden se acompaña, del cual resulta que la Casa Consulado de Comercio es propiedad del Estado, como procedente de una corporacion extinguida, ha venido estando á disposicion de la autoridad gubernativa desde el año 1830, se halla utilizada en diferentes servicios; alquilada su planta baja para tienda de comercio, instalada en él la secretaría de la junta de Agricultura, la de Positos y la Escuela de Dibujo, habilitada tambien por algunos empleados con sus familias y dedicado el salon principal á Juntas y Reuniones de corporaciones.

Considerando que la Hacienda ha debido incautarse del edificio en cuestion como de propiedad del Estado, incluyendo en el inventario de sus bienes, y haciendo la oportuna inscripcion á su nombre en el Registro de la Propiedad.

Considerando que no hay razon alguna para que continen instalados en él las Corporaciones é individuos que hoy la ocupan sin la competente autorizacion para ello; lo cual solo puede otorgar este Ministerio.

Considerando que la necesidad de instalar en dicho edificio la Audiencia de lo criminal determina un servicio de

- 1.º El cónyuge del delincuente.
- 2.º Los ascendientes y descendientes consanguíneos ó afines del delincuente y sus colaterales consanguíneos ó uterinos y afines hasta el segundo grado inclusive.
- 3.º Los hijos naturales respecto de la madre en todo caso y respecto del padre cuando estuvieren reconocidos, así como la madre y el padre en iguales casos.

Art. 262. Los que por razon de sus cargos, profesiones ú oficios tuvieren noticia de algun delito público estarán obligados á denunciarlos inmediatamente al Ministerio fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instruccion, y en su defecto al municipal ó al funcionario de policia más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante.

Los que no cumplieren esta obligacion incurrirán en la multa señalada en el art. 259, que se impondrá disciplinariamente.

Si la omision en dar parte fuese de un Profesor de Medicina, Cirugía ó Farmacia, y el delito de los comprendidos en el título del Código penal que trata de los cometidos contra las personas, ó por suposicion de parto, ó por muerte de un niño abandonado, la multa no podrá bajar de 25 pesetas.

Si el que hubiese incurrido en la omision fuese empleado público, se pondrá además en con-

cimiento de su superior inmediato para los efectos á que hubiere lugar en el orden administrativo.

Lo dispuesto en este artículo se entiende cuando la omision no produjere responsabilidad con arreglo á las leyes.

Art. 263. La obligacion impuesta en el párrafo primero del artículo anterior no comprenderá á los Abogados ni á los Procuradores respecto de las instrucciones ó explicaciones que recibieren de sus clientes. Tampoco comprenderá á los eclesiásticos y Ministros de cultos disidentes respecto de las noticias que se les hubieren reveado en el ejercicio de las funciones de su ministerio.

Art. 264. El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetracion de algun delito de los que deben perseguirse de oficio deberá denunciarlo al Ministerio fiscal, al Tribunal competente ó al Juez de instruccion ó municipal ó funcionarios de policia, sin que se entienda obligado por esto aprobar los hechos denunciados ni á formalizar que-rella.

El denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente á los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, ó con su ocasion.

Art. 265. Las denuncias podrán hacerse por es

preferente atención para el Estado, y el autorizar al Ayuntamiento para ejecutar las obras indispensables con aquel objeto, presupone la cesión que corresponde otorgar a propuesta de esa dirección, para lo cual es absolutamente preciso con arreglo a la Ley de 1.º de Junio de 1869 é instrucción para su cumplimiento de 11 de Enero de 1870 la petición del Municipio, á cuyo favor se ha de conceder, y el expediente en que consten, la instancia de la misma Corporación dirigida al Delegado de Hacienda de la provincia solicitando la cesión del edificio para el objeto á que ha de aplicarse, los informes de las juntas ú oficinas que tengan relación directa con el servicio á que se ha de destinar el edificio, el de la Administración de propiedades, y el del Delegado de Hacienda, acompañándose además la tasación en venta de la finca, practicada por el Arquitecto que compone la Administración, puntuándose por separado el valor de la fábrica y el del solar, y siendo en cuenta del Ayuntamiento todos los gastos incluidos de tasación, según antes se determina en el artículo 30 de la referida Instrucción. El R. y (I. D. G.) conformándose con lo propuesto, por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver:

1.º Que la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Alicante, se inicie desde luego del edificio Consulado de Comercio de aquella ciudad, inventariándose como de propiedad del Estado, é inscribiéndose á nombre del mismo en el Registro de la Propiedad.
2.º Que verificada la incautación haga saber á cuantas Corporaciones, individuos se hallen utilizando locales del expresado edificio, que las desocupen dentro del plazo prudencial que al efecto se señalen, y
3.º Que se manifieste al Ministerio de la Gobernación que por parte de esta de Hacienda no hay inconveniente en que se conceda al Ayuntamiento, la autorización solicitada para practicar las obras necesarias en el edificio Consulado de Comercio al objeto de instalar en él, la Audiencia de lo criminal, una vez que la Administración de Propiedades se haya incautado de la finca y tenga hecha la inscripción en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de que después se instruya el oportuno expediente de cesión en los términos y con arreglo á las disposiciones indicadas.
Un Real Orden lúcido á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.
De la propia Real Orden, la traslado á V. E. para iguales fines.
Lo que de la misma Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y efectos consiguientes.
Lo que traslado á V. S. para los efectos que se indican.
Dios guarde á V. S. muchos años.
— Alicante 27 Noviembre 1882. — P. A. Juan M. Flores.—Sr. Alcalde de esta capital,

Ayer en el tren correo llegaron á esta capital el señor Gobernador civil, su hija política y su hijo, nuestro querido amigo D. Juan Lopez Parra, quien está convaleciendo de una leve enfermedad que acaba de sufrir en la Côte.

Al an ten fueron á esperarles la apreciable familia de estos, el secretario del Gobierno civil Sr. Flores y los señores Terol, Ganga, Rodríguez, Chorro, Mauricio, Barrera, Giróns, Celedran, Maudado, Ols, Perez Aznar, Orozco, Gado, Lioret, Poveda y otros cuyos nombres sentimos no recordar, todos los empleados del Gobierno civil y algunos del Excmo. Ayuntamiento.

Si los constitucionales dipsticos emplearan para vencer en la próxima lucha de los comicios, los procedimientos usados en todas ocasiones por el partido conservador, á buen seguro que hoy, sin embargo de faltar muchos días para la elección, auguraríamos nuestro triunfo; pero quien somete la representación del partido, á la legalidad mas estricta del sufragio, mal puede predecir la suerte que en la lucha le ha de caber. Sabe «El Eco», le consta demasiado, que la Marina esta plagada de Ayuntamientos conservadores que abochornan nuestra situación, por los atropellos é ilegalidades que van á cometer.
Si la libertad no fuese un hecho, si el respeto á las leyes fuese una mentira como pretende que sea el colega de la calle Mayor; sobrados pretextos hubiésemos encontrado para destituir á esas corporaciones enemigas que han de coartar el derecho al elector para sacar triunfantes sus candidatos. Nada prueba tanto la lealtad y el noble proceder de nuestro partido que el hecho de tener en plena situación liberal Ayuntamientos conservadores, implacables adversarios que irremisiblemente han de vencernos, con las traidoras armas que esgrimen en todas las luchas electorales.

Ayer, con motivo de haber sido cumpleaños de S. M. el Rey, hubo recepción oficial en el palacio de la Diputación, á la que asistieron las corporaciones civiles y militares invitadas por el señor Gobernador civil.
Durante el acto, la banda del Regimiento de San Fernando, toró escogidas las piezas de su repertorio.
Las fachadas de los edificios públicos y los buques de guerra surtos en el puerto, aparecieron empavesados luciendo aquellos vistosas colgaduras; por la noche dichos edificios estuvieron iluminados.
El Boletín oho al de ayer publica la Real órden desistiendo el recurso de alzada interpuesto por varios electores de esta capital contra la providencia del señor Gobernador civil de la provincia, cuyo documento publicaremos mañana para que nuestros lectores juzguen los atendibles fundamentos en que se apoya el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para haber denegado lo que tan injustamente se solicitaba.
Tenemos la satisfacción de consignar que oportunamente dijimos que no

cabía protesta alguna contra la confección de las listas electorales, toda vez que se había prorogado el plazo para la rectificación de estas, cuya apreciación aparece confirmada en uno de los fundamentos de la expresada Real disposición.
Ahora El Graduador puede insistir en la supuesta falsedad de las listas electorales como un pretexto que justifique su retraimiento ó su derrota.

NOTICIAS GENERALES.

La junta directiva del Fomento de las Artes, acordó invitar á los industriales españoles para que tomen parte en la exposición fabril y manufacturera que proyecta dicha sociedad. Sólo podrán figurar en la misma, los artículos de producción ó fabricación nacional.
Las secciones de que constará la exposición, serán las siguientes: 1.ª, algodón y sus manufacturas; 2.ª, cáñamo, y lino y demás fibras vegetales; 3.ª, lana, y sus crines y sus manufacturas; 4.ª, seda; 5.ª, telas metálicas; 6.ª, guantería; 7.ª, paraguas; 8.ª, sombrerería; 9.ª, botaneria, cordonería y pasamanería; 10.ª, pelotería y calzado; 11.ª, tejidos de goma, hules y eucratos, y 12.ª, objetos que presenten los obreros, producto del trabajo manual, que correspondan á artes y oficios, aun que no pertenezcan al ramo de tejidos.

Escasas esperanzas de vida siguen ofreciendo tres de los artilleros heridos; los demás, víctimas tambien del rigor de una fiebre supurativa intensa y continua, se hallan en el mismo estado de gravedad; localizadas las quemaduras en la cara y la cabeza amenazan nuevas complicaciones que el dictamen facultativo cree no poder evitar.
El domingo fueron muchas las personas que acudieron al Hospital militar á informarse del estado de los enfermos.
Los señores Bolestá y Gomez continuaban en estado grave, y sigue más á viva de día en día el teniente señor Gomez.

DES PACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 26.—El periódico Paris publica un artículo sin firma, acusando á Mr. Antrieux de haber usado ilegalmente la condecoración de la Legion de Honor durante el tiempo que ha estado de embajador en Madrid.
M. Audoux ha desmentido enérgicamente dicha noticia, pidiendo al autor del artículo que se dé á conocer.
Dublin 26.—Los agentes de policia atacados ayer por los fenianos, fueron seis.
No resultó muerto, como se dijo en un principio, ningún agente.
Paris 26.—Telégramas privados del Cairo atribuyen á manejos de los ingleses el retardo que sufre el proceso de Arabi.
Lisboa 26.—Varios periódicos, recordando las últimas cuestiones ocurridas en Africa con motivo de la adquisición por Francia del territorio á las orillas del Congo, hacen grandes elogios del plan administrativo colonial de M. Andrade Corvo, diciendo que los adversarios de aquellos proyectos hacen hoy completa justicia á dicho señor.

GAOETILLAS.

Música.—Ayer tarde con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, la banda del regimiento de San Fernando, tocó en el paseo de los Mártires, el cual estuvo bastante concurrido, contribuyendo á esta animación lo apacible de la temperatura.
A vivir.—Se ha fundado en una de las capitales andaluzas una sociedad titulada El fin del mundo.
El art. 1.º de sus Estatutos dice que la institución durará hasta el 25 de Junio de 1886, día designado por ciertos códices y alegrias astronómicas que se acaban de descubrir, para la disolución de nuestro planeta.
La nueva sociedad tendrá por objeto allegar la vida de sus afiliados desde 1.º de Enero de 1883 hasta aquel día terrible.
Siga la broma.
Dice Shakespeare que, en el banquete de la vida, el alimento principal es el sueño, pero si viniera ahora, daría la palma al Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp. Sus extraordinarias propiedades antisépticas, y regeneradoras se deben principalmente á ser tan rico en yodo pues ningún átomo de este constituyente importante se pierde durante el procedimiento de preparación.
Ningún otro tónico, ó asimilativo produce un beneficio tan marcado en los casos de debilidad general acompañada con extenuación. Los miembros mas empujados de la facultad lo recetan en casos de tisis y escrófula, como la preparación mejor y mas pura del famoso

remedio oficial para estas enfermedades. Una cocharadita mezclada con dos del Pectoral de Anacahuita es el modo mas fácil y mejor de tomar el Aceite.—425.
De venta en las principales farmacias y droguerías.
Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.
Nodriza.—Una con leche de dos meses, desca encontrar colocación para criar en casa de los padres de la criatura. Darán razon en la imprenta de este periódico.

SECCION COMERCIAL.

COLEGIO DE CORREDORES.

Cotizacion de cambios del día de ayer

FECHAS.	PAPEL	DINERO	OBSEK
Londres... 90 d.	47'35		nom.
Paris..... 8. d. v.	4'92 1/2		
Mar. Cete	4'93		
Madrid....	4'12		de.
Barcelona.	4'18	4'14	>
Reus.....	3'18		>
Tarragona	3'18		>
Cadix.....	3'18		>
Malaga....	3'18		>
Sevilla....	5'18		>
Córdoba...	3'18		>
Sanlader	3'18		>
Zaragoza..	4'12		>
Jaen.....	3'18		>
Valencia..		pa	>
Cartagena	4'14	3'18	>
Murcia....	4'12		>
Oribuela..	5'18		>
Alcoy....	4'18	4'14	>
C Real...	3'14		>

Descuento por la Sucursal del Banco, á 41 por 100.

SECCION LOCAL.

Dirección del sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

El estado del Pantano en el día de hoy á las cinco de la mañana, es el siguiente:
Existencia de agua 1 palmos.
Pared descubierta 112 id.
De cieno 83 id.
Entrán media hila.
Sale media hila.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Alicante 28 de Setiembre de 1882. El Director Mariano A. Mingot.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—S. Saturnino.
SANTO DE MAÑANA.—S. Andrés.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para hoy, la zarzuela en tres actos Los mosqueteros grises.
Entrada general, 0'75 pesetas.—A las ocho en punto.

ALICANTE.
Imprenta de Antonio Reus
Calle de Jorge Juan 44 y 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

PAÑERIA Y SASTRERIA CATALANA
GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Y Á MEDIDA

ELEGANCIA, PRONTITUD Y BARATURA.

Calle de Labradores, frente á la Capilla de la Comunión y San José número 13.

En este acreditado establecimiento se han concluido de recibir ya las últimas y más nuevas novedades fabricadas para la presente temporada de invierno. Géneros especiales para trajes de vestir en todos cuantos dibujos se puedan desear desde los sumos precios de 40, 45, 50, 55, 60 hasta 175 pesetas uno. Igualmente se han acabado de recibir los nunca vistos géneros para gabanes y pardesús de entre tiempo. Hay también en esta casa un magnífico surtido de ropas hechas y á medida desde el módico precio de 40, 45, 50, 55, 60 hasta 125 pesetas una. Además de todos los mencionados géneros hay tambien un surtido colosal en mantas de viaje y como de todos cuantos dibujos se puedan desear á precios muy económicos.

Calle de Labradores, frente á la Capilla de la Comunión, y San José 13.

PAÑERÍA DE FRANCISCO RUBIO,
CALLE MAYOR, NÚM. 23 Y 25.

En este establecimiento se han recibido los géneros para la presente estación de invierno; puntos de medias, tricot, gergas, vicuñas y todo cuanto para trajes de caltero se fabrica.

En este mismo establecimiento se confeccionan todas clases de prendas con el esmero y prontitud que tiene acreditado.
Capas hechas de 140 reales en adelante.

Calle Mayor, números 23 y 25.

